

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 709/18

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2017 acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13101	Retribuciones personal laboral subvención ELEX	0	4.104,14	4.104,14
920	13102	Retribuciones personal laboral subvención ELTUR	0	10.000,00	10.000,0
		TOTAL	0	14.104,14	14.104,14

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

Mayores Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Previsión definitiva
Cap.	Art.	Conc.			
4	45	45000	Transferencias de la Administración General de las Comunidades Autónomas	6.000,00 €	20.104,14 €
			TOTAL INGRESOS	6.000,00 €	20.104,14

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113,3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Umbrías, 7 de marzo de 2018.

La Alcaldesa, *Eloísa Martín Pérez*.